

RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Número	Finca		Cultivo	Propietario	Afección	
	Paraje	Parcela			Apoyo	Vuelo
2	Porto do Cabo	.....	Monte	Manuel Bouzamayor Aneiros, Porto do Cabo Valdoviño	2	81
3	Porto do Cabo	.....	Monte	Josefa López Carro, Porto do Cabo Cedeira	3	83
7	Porto do Cabo	.....	Monte	Eusebio Rodríguez Rodríguez, Freixeiro-Narón, Rosal, 19, 1.º	2	180
12	Porto do Cabo	.....	Monte	Carmen Cheda Piñón, Santallamar-Cedeira	4	20
15	Porto do Cabo	.....	Labradío	Manuel Bouzamayor Aneiros, Porto do Cabo Valdoviño	5	15
22	Fontefría	.....	Labradío	Hros. Antonio López Pérez, Rpta. Andrés Fernández Díaz, Patronato Francisco Franco, 19, bajo, Cedeira		18
24	Fontefría	.....	Labor-Huerta	Hros. Antonio López Pérez, Rpta. Andrés Fernández Díaz, Patronato Francisco Franco, 19, bajo, Cedeira		19
26	Fontefría	.....	Labradío	Hros. Antonio López Pérez, Rpta. Andrés Fernández Díaz, Patronato Francisco Franco, 19, bajo, Cedeira		12
28	Fontefría	.....	Monte	Matilde Aneiros Aneiros, El Ferrol, Río Porto, 10, 3.º dcha.		12
32	Fontefría	.....	Monte	Jesús Aneiros Aneiros, Vilela-Cedeira		13
36	Fontefría	.....	Monte	Carmen Aneiros Aneiros, Nueva York, Rpta.		15
37	Fontefría	.....	Monte	José Aneiros Aneiros, Vilela-Cedeira		5
41	Puntal	.....	Monte	Secundino Rodríguez Rodríguez, Regeiralongo-Cerdido		40
42	Puntal	.....	Monte	Manuel Aneiro García, Campo de la Cruz-Cedeira	2	20
				Crisanto Aneiros García, Campo de la Cruz-Cedeira		260
						300
						100
						800
						400

14857

RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se autoriza y declara en concreto de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», con domicilio en La Coruña, calle Fernando Macías, 2, en la que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de dos centros de transformación y redes de baja tensión para alumbrado de viales del polígono de Sabón, Arteijo, y cumplidos los trámites establecidos en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y del Reglamento de la Ley de expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, aprobado por Decreto 2619 de igual fecha,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», dos centros de transformación aéreos, con una unidad de potencia de 50 KVA., a 15-20/0,398 KV., denominados números 1 y número 2, conectados por ramales de L. M. T. de 17 y 18 metros de longitud y conductor LA-30 de 31,1 milímetros cuadrados de sección y 1.023 kilogramos de carga de rotura a L. M. T., expediente 28.871 y expediente 29.319, a 15 KV., de la misma Sociedad. Desde el C. T. número 1, dos líneas de B. T., de 256 y 280 metros de longitud, y desde el número 1, una de 30 metros de longitud, todas de aluminio de 56 y 65,2 milímetros cuadrados de sección y 1.037 kilogramos de carga de rotura, y una línea de B. T. desde el C. T. «Grupo Escolar de Arteijo», expediente 27.882, de 282 metros de longitud, de aluminio de 3 por 50 milímetros cuadrados de sección. Emplazamiento en polígono industrial de Sabón Arteijo.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación que se autoriza.

Para la ejecución de esta instalación, así como para la ocupación de bienes, adquisición de derechos e imposición de servidumbre forzosa sobre los mismos, para con cuyos propietarios no se haya llegado a la adquisición o indemnización amistosa a que se refiere el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, el titular de la misma deberá disponer previamente de la aprobación del proyecto de ejecución y actas de ocupación, a cuyo efecto presentará en esta Delegación Provincial la documentación señalada en el capítulo IV del Decreto y Reglamento citados.

La Coruña, 20 de mayo de 1976.—El Delegado provincial.—2.727-D.

14858

RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se autoriza y declara en concreto de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», con domicilio en La Coruña, calle Fernando Macías, 2, en la que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de variación del trazado y cambio de características técnicas de L. M. T. a CC. TT. de Sergude, Rodiño Grande, Santa María de Gastrar y San Pedro de Loureda, en término de Boqueijo, y cumplidos los trámites establecidos en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y del Reglamento de la Ley de expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, aprobado por Decreto 2619 de igual fecha,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», una L. M. T., con origen en final del segundo circuito de la «Santiago-Susana-Puente Ulla», en Sergude, y final en C. T. de San Pedro de Loureda, con entrada y salida en los CC. TT. de Rodiño Grande y Santa María de Gastrar y derivación a C. T. de Sergude, aérea, trifásica, simple circuito, conductor LA-56, de 54,5 milímetros cuadrados y 1.666 kilogramos de carga y rotura hasta la derivación al C. T. «Sergude», de 504 metros de longitud, y el resto, hasta C. T. «San Pedro de Loureda», conductor LAC-28 de 32,87 milímetros cuadrados y 1.650 kilogramos de carga de rotura, longitud de 6.287 metros, y derivación a Sergude, de 20 metros de longitud e iguales características.

Cuatro CC. TT., tipo interior, en Sergude, Rodiño Grande, Santa María de Gastrar y San Pedro de Loureda, de 50 KVA. cada uno y relación de 20/0,38 KV. el primero, y 20/0,38/0,22 KV., los tres restantes. Media tensión nominal de estas instalaciones, 20 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación que se autoriza.

Para la ejecución de esta instalación, así como para la ocupación de bienes, adquisición de derechos e imposición de servidumbre forzosa sobre los mismos, para con cuyos propietarios no se haya llegado a la adquisición o indemnización amistosa a que se refiere el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, el titular de la misma deberá disponer previamente de la aprobación del proyecto de ejecución